



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

DECRETO No. **0744-** DE 2015

( **- 4 DIC 2015,** )

**POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE ACLARA EL DECRETO 0701 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por la Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Decreto 0701 del 13 de noviembre de 2015, se Crea un Cargo de Profesional Universitario en la Planta de Personal de la Secretaria de Transito de la Alcaldía Municipal de Pasto, una vez realizado el análisis correspondiente al estudio Técnico y financiero presentado a este despacho por el Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio, Doctor GUILLERMO VILLOTA GOMEZ y respaldado en certificados de existencia de recursos según rubros presupuestales Nos. 2310101, 2310103, 2310108, 2310107, 2310106, 2310109, 2310110, 2310112, 2310208, 2310206, 2310205, 2310207, 2310209, 2310204, 2310201, 2310202 y 2310203 de fecha 10 de noviembre de 2015.

Que el día 24 de noviembre de 2015, se publicó en la página web de la Alcaldía Municipal, circular de Postulación para encargos en empleos en vacancias existentes en el nivel Central y Secretaria de Educación Municipal, donde se oferta el cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 04 dependiente de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal a proveer en encargatura, informando en él, los requisitos del cargo y su propósito principal y advirtiendo como fecha límite para la postulación de los funcionarios que se crean con derechos y cumplan con los requisitos el día 2 de diciembre a las seis (6) de la tarde.

Que mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2015, radicado en el despacho del señor Alcalde, el señor RICARDO PUPIALES RUEDA, en calidad de Representante de los Funcionarios de Carrera ante la Comisión de Personal, Solicita la Revocatoria Directa del Decreto Municipal 0701 del 13 de noviembre de 2015, por medio el cual se crea un cargo de Profesional Universitario en la Planta del Personal.

Que dentro de las razones de revocatoria directa el funcionario RICARDO PUPIALES RUEDA, se encuentran las que se transcribe literalmente a continuación:

- a) "No se cumple con lo ordenado porque establece que cuando se modifica la Planta de personal, es requisito previo, escuchar a los Sindicatos existentes para considerar sus sugerencias y razones respecto de la necesidad de creación de nuevos cargos que modifican la planta de personal. Entonces sin que se haya escuchado a los Sindicatos que existen el municipio de Pasto en particular al Sindicato de Profesionales SINPROPAS – como lo ordena la Circular.100-09-2015 emanada del DAFP, que se hizo conocer en su



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. **0744-** DE 2015

( **4 DIC 2015,** )

**POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE ACLARA EL DECRETO 0701 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

oportunidad al subsecretario de Talento Humano-, la administración a su cargo ha venido creando cargos y suprimiendo otros sin que se cuente con el procedimiento legal establecido para ello, carrete de un estudio técnico que responda a las verdaderas necesidades de Talento Humano del ente territorial, igualmente dichos estudios carecen de un trabajo sobre cargas laborales de cada dependencia y pueden estar respondiendo más a circunstancias de favorecimiento a determinadas personas.

- b) La creación de este cargo contenido en el **Decreto 701 de 2015** desconoce el Decreto 2448 de 2014, por el cual se reglamentó el Decreto 785 de 2005, dado que exige que el manual de funciones se encuentre el Núcleo Básico de Conocimiento según el área de conocimiento. Para el caso el perfil del cargo en nada se refiere a dicha área, porque se limita a mencionar en los requisitos unos títulos profesionales que limitan las características y condiciones que establece el Decreto Nacional 2484 de 2014 y se pueden estar de acuerdo a perfiles particulares de determinadas personas.
- c) En tercer lugar el Decreto no es consistente con los perfiles de cargos y requisitos existente en el manual de funciones de la Alcaldía de Pasto y no permiten ascensos a los funcionarios profesionales de carrera administrativa precisamente porque se crea bajo el grado 04, es decir, un grado salarial más bajo y de esta manera los profesionales no pueden ascender. Se le coloca un grado inferior, pero se le exige la misma experiencia de los profesionales grado 06, lo cual es antitécnico y violatorio del Manual de funciones de la Alcaldía contenido en el Decreto 78 de 2014.
- d) Lo anterior demuestra que no hubo un verdadero estudio técnico de requisitos del cargo, ni de selección de determinadas áreas del conocimiento, se desnaturaliza el Manual de funciones y va en contravía de los acuerdos que fijan contravía de las escalas salariales, de la razonabilidad y proporcionalidad y el mismo derecho de igualdad.
- e) Si se analizan las funciones que se asigna al cargo no son las de profesionales es decir de aplicación de conocimiento, más parecen de personas de un nivel asistencial, lo cual debe reformularse, si se determina la verdadera necesidad de creación del cargo.
- f) no se responde a verdaderas necesidades del servicio, con la creación del mencionado cargo porque desde hace tiempo, dependencias como CONTROL FISICO, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, EL D.A. DE CONTRATACION, LA SECRETARIA DE PLANEACION han solicitado de manera permanente la creación de cargos de profesionales donde es latente la necesidad de los mismos, para el cabal cumplimiento de funciones, pero de manera sorpresiva, en estos últimos meses de gobierno y de manera sorpresiva se crea un cargo sin antecedentes de su necesidad." (SIC).



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

DECRETO No. **0744-** DE 2015

( **04 DIC 2015,** )

**POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE ACLARA EL DECRETO 0701 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**SOLICITUD**

"Revocar el Decreto 0701 de 2015 por medio del cual se crea un cargo de profesional universitario en la planta de personal de la Secretaría de Tránsito de la Alcaldía de Pasto por ser contrario a las disposiciones de orden superior, en particular de r al Decreto Ley 785 del 2005, al manual de funciones del municipio de Pasto, al Decreto "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004" y a circular 100-09-2015 emanada del DAFP y a los principios de la función pública y por ende a la Constitución Nacional, en la aplicación del CPACA, al artículo 93 todas sus causales porque es violatorio a la ley, causa perjuicio a los funcionarios de carrera administrativa y atenta el interés social".

**PRUEBAS**

Se manifiesta por parte del peticionario tener en cuenta como pruebas (sin ser aportadas) las siguientes:

- Decreto 0701 de 2015.
- Decreto Nacional 2484 de 2014.
- Circular 100-9 de 2015.
- Existencia del Sindicato SINPROPAS
- Comunicaciones que se ha solicitado al Subsecretario de Talento Humano para el cumplimiento de la circular suscrita por el peticionario y el presidente del sindicato.

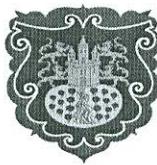
**RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO DEL DESPACHO.**

**En cuanto a la razón de revocatoria directa enunciada en el literal a).**

En lo atinente a la "obligatoriedad" establecida por el solicitante como requisito legal previo y referida a escuchar a los sindicatos existentes con respecto a la creación o no de los cargos me permito manifestar lo siguiente:

Por mandato Constitucional y legal, corresponde al Alcalde Municipal la creación, supresión y fusión de los empleos de sus dependencias, así como también, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos, lo que conlleva a realizar ajuste a su planta de personal sin que ello implique tocar la estructura organizacional, lo cual es bien sabido, competencia de los Concejos Municipales.

Es así, como el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde las que se transcriben a continuación y que versan sobre el asunto:



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0744 DE 2015

( 4 DIC 2015 )

**POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE ACLARA EL DECRETO 0701 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

"Artículo 91 Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

D) En relación con la Administración Municipal:

(...)

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

(...)."

Así las cosas, es más que clara, la facultad nominadora del representante legal del Municipio de Pasto y la potestad de crear cargos en su planta de personal sin que exista requerimiento legal alguno sobre la puesta a discreción de sus empleados sindicalizados para la aprobación o no de sus actividades administrativas como son las enunciadas en el mandato constitucional transcrito anteriormente.

La Circular 100-09 de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública "DAFP" en razón del acuerdo único nacional del 11 de mayo de 2015, a la que el peticionario hace alusión, establece en pocas palabras que las entidades y organismos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán garantizar la participación de los sindicatos existentes en la entidad con el fin de escuchar sus inquietudes y Sugerencias, en cuanto a los procesos de rediseño institucional o modificación de la estructura interna y/o de reforma de planta de empleos, **sin perjuicio de la facultad de adoptar y expedir los actos administrativos conforme a las facultades constitucionales y legales asignadas a las autoridades públicas.**

En este orden de ideas, y atendiendo a las subrayas nuestras del párrafo anterior, la Administración Municipal expidió Acto Administrativo de creación de cargo Decreto 701 de 2015, desconociendo si, el contenido de la circular 100-09 de 2015, lo que no implica que el acto en cuestión se haya expedido de forma ilegal ni contrariando disposición normativa alguna, todo lo contrario se expidió atendiendo a las facultadas conferidas por la Constitución Nacional, norma de normas, por lo tanto, el despacho considera que esta no es razón que pueda ser tenida en cuenta como causal de revocatoria.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0744- DE 2015

( 4 DIC 2015 )

POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE ACLARA EL DECRETO 0701 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En cuanto a la razón de revocatoria directa enunciada en el literal b).

El Artículo 5º, del Decreto 2484 de 2012, que reglamento el decreto 785 de 2005, establece:

"Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación:

(...)

(Para la creación del cargo que nos ocupa)

ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía
--	--

(...)

En aras de dar cumplimiento al Decreto 2484 de 2014, es menester de la Administración aclarar el Decreto Municipal 701 del 13 de noviembre de 2015, en el sentido de dar aplicación al Núcleo Básico de Conocimiento de acuerdo a la clasificación establecida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

En cuanto a la razón de revocatoria directa enunciada en el literal c).

Revisado el Decreto 701 de 2015, en estudio de revocatoria, se verifica que es procedente atender la sugerencia en cuanto la descripción de la Experiencia, por cuanto encuentra este despacho que el petionario fundamenta su razón en la exigencia de requisitos superiores a los cargos de Profesionales Universitarios de grado salarial homólogos (4), contenidos en el Decreto Municipal 7878 del 26 de diciembre de 2014 – Manual de Funciones y Competencias de la Alcaldía de Pasto, argumento que de igual forma será aclarado en el presente Decreto estableciendo como requisito de experiencia "doce (12) meses de experiencia laboral" desestimando la experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo como se anotó en el decreto expedido.

*[Firmas manuscritas]*



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0744- DE 2015

( 4 DIC 2015 )

**POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE ACLARA EL DECRETO 0701 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**En cuanto a la razón de revocatoria directa enunciada en el literal d).**

El Decreto Municipal 701 de 2015, se expidió en razón del estudio técnico presentado al despacho por el Doctor GUILLERMO VILLOTA GOMEZ, Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, donde describe además del respectivo análisis técnico, jurídico y financiero la necesidad de la creación del cargo, fundada en la carencia de apoyo profesional en la Subsecretaria de Registro en cuanto a los tramites asociados con el Registro Nacional Automotor, estudio Técnico que motiva de manera concienzuda y no improvisada la necesidad de la creación del cargo.

Fuera otro el caso, si se decretara la creación de un cargo atendiendo a supuestas razones espontaneas que no se encuentren justificadas en un estudio técnico realizado de manera meticulosa y atendiendo a circunstancias irreales como no es el sumario.

**En cuanto a la razón de revocatoria directa enunciada en el literal e).**

Ahora bien, la Razón expresada no se fundamenta de manera concreta puesto que se basa en simples sospechas como el solicitante lo hace ver en su escrito al decir "más parecen de personas de un nivel asistencial" (Subrayas nuestras), no hallando este despacho justificada la situación de si son funciones de aplicación de empleados de nivel Asistencial, por cuanto claro está que se encaminan al apoyo profesional requerido por la Subsecretaría de Registro para el cumplimiento de las tareas institucionales a su cargo y que permiten la continuidad de sus procesos, como se manifiesta en el estudio técnico mencionado.

**En cuanto a la razón de revocatoria directa enunciada en el literal f).**

Como se ha explicado a lo largo de este decreto, la necesidad de creación atiende a la solicitud elevada por el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal apoyada en un estudio técnico y financiero y no a caprichos del nominador; por otra parte, los ejemplos traídos a colación por el solicitante en nada reflejan razones de fondo para sustentar la solicitud de revocatoria interpuesta.

Para terminar, el señor PUPIALES RUEDA manifiesta en su petición que los decretos cuestionados no se sustentan en disponibilidades presupuestales para su expedición, porque están comprometiendo rubros económicos, contrariando lo dispuesto en la Constitución Nacional y el Decreto 111 de 1996 concordante con el Acuerdo 076 de 1998.

A esta afirmación sin fundamento lógico, el despacho recalca que para el efecto existen rubros libres de afectación para comprometer los siguientes disponibilidades presupuestales 2310101, 2310103, 2310108, 2310107, 2310106, 2310109, 2310110,

DECRETO No. 07 4 4- DE 2015

( 4 DIC 2015 )

**POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE ACLARA EL DECRETO 0701 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

2310112, 2310208, 2310206, 2310205, 2310207, 2310209, 2310204, 2310201, 2310202 y 2310203 de fecha 10 de noviembre de 2015, además de la certificación expedida por la Profesional Universitaria ANA LUCIA CALVACHE BASTIDAS, del 10 de noviembre de 2015 donde establece la existencia de recursos para la creación de un cargo profesional universitario código 219 grado 04.

**ARGUMENTOS DEL DESPACHO**

De esta forma el despacho considera declarar improcedente la revocatoria del decreto 701 del 13 de noviembre de 2015, por los argumentos esgrimidos a lo largo de este decreto, más sin embargo, considera prudente, pertinente y procedente realizar la aclaratoria del decreto en cuestión en lo referente a requisitos de estudio y experiencia atendiendo a las razones b) y c) de la solicitud de revocatoria impetrada por el señor RICARDO PUPIALES RUEDA.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** **Aclarar** el Numeral IV del Artículo tercero del Decreto 701, del 13 de noviembre de 2015 el cual quedara de la siguiente forma:

**ARTÍCULO TERCERO: IV REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Economía, Administración, Contaduría y Afines	Doce (12) meses de experiencia Laboral.

**ARTICULO 2º.-** **Aclarar** el Artículo Cuarto del Decreto 701, del 13 de noviembre de 2015 el cual quedara de la siguiente forma:

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los requisitos de estudio y experiencia para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, Son los siguientes:

Estudios: Título profesional en Economía, Administración, Contaduría y

Afines






ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0744- DE 2015

( 4 DIC 2015. )

POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE ACLARA EL DECRETO 0701 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia Laboral.

- ARTÍCULO 3º.-** Las demás Disposiciones del Decreto 701, del 13 de noviembre de 2015, continúan vigentes.
- ARTICULO 4º.-** **Dejar sin efectos** el contenido de la circular sin número a la vista de fecha 24 de noviembre de 2015, "Postulación para encargos en empleos en vacancias existentes en el nivel central y Secretaria de Educación Municipal.
- ARTICULO 5º.-** **Ordénese** a la Subsecretaría de Talento Humano reiniciar el proceso de Postulación, publicando nueva circular atendiendo los parámetros de estudio y experiencia aclarados en el presente Decreto.
- ARTICULO 6º** **Comuníquese** el presente Decreto por el medio más expedito al señor RICARDO PUPIALES RUEDA.
- ARTICULO 7º** **Publíquese** el presente Decreto en la página web del Municipio.
- ARTICULO 8º.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad al artículo 95 de la ley 1437 de 2011.
- ARTICULO 9º.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

- 4 DIC 2015.

**HAROLD GUERRERO LOPEZ**  
Alcalde de Pasto

Revisó:

**ELENA PNATOJA GUERRERO**  
Secretaría General

Proyectó:

**ANDRES SALAS MENA**  
Abogado Contratista SG-STH